



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-853-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de julio del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA, (MEFCCA)** de fecha veintidós de enero del año dos mil diecinueve, con Referencia: **MI-016-001-19**, derivado de la revisión al Contrato No. SUR-CAM-010-2015, suscrito entre el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa y la Alcaldía Municipal de Rivas para la ejecución del Proyecto “Rehabilitación de 10 Kms de Caminos Rurales: Tramo El Rosario-El Coyolito-La Tigra”, por el período del veintiuno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Sistema de Control Interno establecido por el MEFCCA/PROCAVAL para la ejecución del Proyecto “Rehabilitación de 10 Kms de Caminos Rurales: Tramo El Rosario-El Coyolito-La Tigra”, durante el período del veintiuno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince y vigente durante el período de revisión; **b)** Verificar el cumplimiento de la autoridad correspondiente aplicable al Contrato No. SUR-CAM-010-2015, por el período sujeto a revisión; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Sistema de Control Interno establecido por la Delegación Departamental del MEFCCA/PROCAVAL en Rivas, para la ejecución del Contrato No. SUR-CAM-010-2015 del Proyecto “Rehabilitación de 10 Kms de Caminos Rurales: Tramo El Rosario-El Coyolito-La Tigra”, durante el período del veintiuno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince y vigente durante el período de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-853-19

revisión fue aplicado adecuadamente. y **2)** Se comprobó que se cumplió con las autoridades correspondientes aplicables al Contrato No. SUR-CAM-010-2015 y adendum Nos. 1, 2 y 3 suscritos entre el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa y la Alcaldía Municipal de Rivas para la ejecución del Proyecto “Rehabilitación de 10 Kms de Caminos Rurales: Tramo El Rosario-El Coyolito-La Tigra”. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA, (MEFCCA)** de fecha veintidós de enero del año dos mil diecinueve, con Referencia: **MI-016-001-19**, derivado de la revisión al Contrato No. SUR-CAM-010-2015, suscrito entre el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa y la Alcaldía Municipal de Rivas para la ejecución del Proyecto “Rehabilitación de 10 Kms de Caminos Rurales: Tramo El Rosario-El Coyolito-La Tigra”, por el período del veintiuno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Titular del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Cuarenta y Seis (1,146) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior